

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

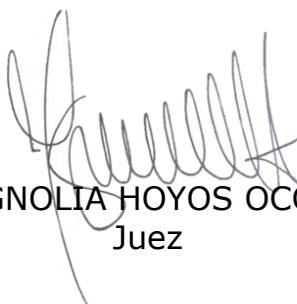
REMOCIÓN DE GUARDADOR
1100131-10-027-2021-00294-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda encuentra el despacho que la señora ALICIA OVALLE DE LÓPEZ fue declara en interdicción por discapacidad mental absoluta por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá, mediante sentencia del 02 de diciembre de 2018 (Fl. 6 a 10), por lo tanto, de conformidad con lo normado por el artículo 46 de la ley 1306 de 2009, -vigente a la luz de lo dispuesto en sentencia STC16-392 de 2019- es *"...competente para conocer de todas las causas relacionadas con la capacidad o asuntos personales del interdicto, el Juez que haya tramitado el proceso de interdicción"*, se DISPONE:

ÚNICO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia funcional, remítase la actuación al Juzgado Doce de Familia de esta ciudad. Ofíciense y envíese por el medio más expedito.

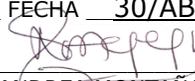
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 071 FECHA 30/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria